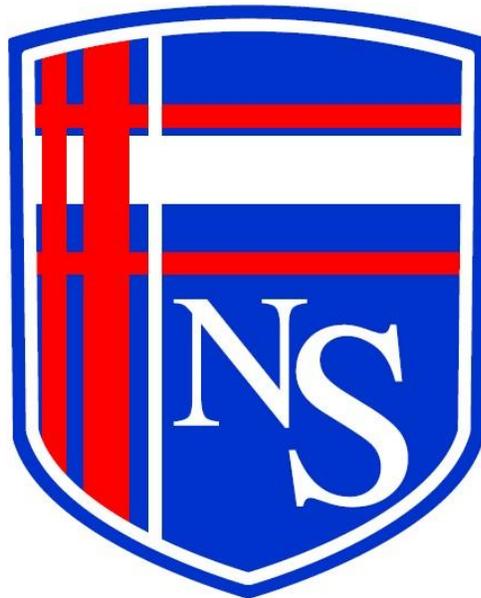




REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



"NANCAGUA SCHOOL"
PERÍODO ACADÉMICO 2023



ÍNDICE

I.- DE LA FUNDAMENTACIÓN:	3
II.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:	4
III.- DE LAS DISPOSICIONES CONCEPTUALES:	6
IV.- DE LA EVALUACIÓN	7
Sobre el Consejo Académico.	11
Sobre el Consejo de Evaluación	12
Estrategias para Potenciar la Evaluación Formativa	14
Sobre las Instancias de Monitoreo Evaluativo y Toma de Decisiones.	14
Sobre el Acompañamiento Pedagógico.	15
IV. DE LA CALIFICACIÓN	17
VII. EXIMICIÓN, SITUACIONES ESPECIALES Y OTROS.	22
Eximición De Asignaturas	22
Evaluación Diferenciada (PIE)	22
De situaciones de enfermedad o las Alumnas embarazadas o madres y/o padres.	23
Validación de Estudios	24
De Situaciones Especiales en la Evaluación.	24
VI. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	27
ANEXO: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:	30
Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada	30
Procedimiento para Acceder a la Evaluación Diferenciada	31
Documentos que Presentar para Solicitar Evaluación Diferenciada	32
Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada:	32
Estrategias de Evaluación Diferenciada:	33
Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para Estudiantes con NEEP:	36



I.- DE LA FUNDAMENTACIÓN:

Nancagua School de la Comuna de Nancagua, se basa en lo dispuesto en la normativa vigente referida exclusivamente a evaluación, de tal manera, que en él se ha considerado la evaluación y calificación de todos nuestros estudiantes, el presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio, en los niveles de 1° a 8° Básico, apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica que establece el Decreto N° 83/2015, 170/2009 y el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El presente reglamento comenzará a regir a contar del año escolar 2022 para todos los estudiantes matriculados en el Colegio y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.



II.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

1° Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web de la corporación www.nschool.cl, para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio. Asimismo, se difundirá al momento de la matrícula de los estudiantes, al inicio del año escolar y cada estudiante tendrá una copia en su agenda Institucional. Finalmente, una copia del mismo será enviada al departamento provincial de educación correspondiente.

2° Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el **Consejo de Profesores** y/o por los estamentos que forman parte del **Consejo Escolar** para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

3° El régimen de evaluación del Establecimiento será **semestral**, de modo que en el año escolar se distinguirán claramente dos calificaciones, una en cada semestre, cuyo promedio, de ambas, será la **calificación final** de todos los alumnos y alumnas del establecimiento.

4° La información sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Plataforma oficial APODERADO, habilitado para cada apoderado del establecimiento.
- b) Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
- d) Certificado Anual de Estudios e Informe Anual de Desarrollo Personal y Social.

5° Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales ni únicamente establecer momentos formales de evaluación. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, como también en procesos preparados exclusivamente para ello. Por ejemplo, el registro anecdótico es una forma cotidiana de describir situaciones y comportamientos de los estudiantes que ocurren en cualquier momento y que tienen una especial significancia para dar cuenta de los logros y progresos en el aprendizaje.

6° Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse al inicio de cada unidad, de acuerdo al reglamento de cada colegio.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado para impartir el servicio educacional.

La superintendencia de Educación fiscalizará que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.



III.- DE LAS DISPOSICIONES CONCEPTUALES:

1º Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas; previamente aprobados por MINEDUC.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



IV.- DE LA EVALUACIÓN

1° La evaluación la definimos como parte “**inseparable de cada situación de aprendizaje**”. Da la oportunidad de verificar los progresos y detectar errores, considerándolos como señales sobre el **cómo** los estudiantes entienden, descubren o se bloquean, lo que permite hacer ajustes a la planificación y práctica del docente.

2° Evaluaremos conocimientos, habilidades, competencias y actitudes priorizadas por el marco curricular y que se expresan, en forma específica, en los **Aprendizajes Esperados**, de los programas del Mineduc.

3° **La calificación no es sinónimo de evaluación.** Calificar implica expresar un juicio o apreciación sobre la calidad de lo aprendido o no aprendido, según criterios o normas preestablecidas.

4° Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los **Objetivos de Aprendizaje**, de acuerdo con nuestro **Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar** son las siguientes.

Las **Formas y criterios de Evaluación.** Se dividirán en Evaluaciones de Unidad y Actividades prácticas. En el caso de las Evaluaciones de Unidad, tendrán un valor entre el 70% y 80% de la nota final por asignatura, y en el caso de las actividades prácticas un porcentaje entre el 20% al 30% de la nota final por asignatura (esta situación será dependiendo de la asignatura). Esta proporción busca el equilibrio en el proceso educativo, dando énfasis al proceso formativo de la evaluación.

a) **Evaluaciones de Unidad:** Entre ellas encontramos, Evaluaciones de Objetivos de Aprendizaje, Test, Controles de Lectura, Evaluaciones de estándares de aprendizaje, evaluaciones de dominio lector, entre otras de similar naturaleza evaluativa.

b) **Actividades Prácticas:** Sumatoria de calificaciones de actividades en clases, generación de informes, laboratorios, proyectos, exposiciones orales, entre otras de similar naturaleza.

En el caso de las **Exposiciones Orales**, entre ellas, disertaciones, exposiciones de presentaciones y posters, obras de teatro, diálogos y otras de similar naturaleza, estas solo serán obligatorias de aplicación en las asignaturas de **Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.** En el caso del resto de las asignaturas es voluntario de realización.

El **Carácter de la Evaluación** se divide en las siguientes maneras: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio de cada **unidad evaluaciones diagnósticas** para determinar los niveles en que se encuentran los y las estudiantes sobre esta base de resultados planificar la enseñanza y su evaluación. Esta evaluación podrá dar origen a una calificación o podría ser registradas en el leccionario en términos de **Adecuado** (A: 85%-100%), **Elemental** (E: 60%-84%) e **Insuficiente** (I: 0%-59%).



- b) **Evaluación Formativa:** Se aplicará permanentemente, para ir detectando debilidades en los aprendizajes, permitiendo poder realizar acciones remediales (retroalimentación) de manera inmediata.
- c) **Evaluación Sumativa:** Se aplicará, en períodos claramente establecidos y comunicados, a los y las estudiantes, evaluaciones sumativas - acumulativas, que se registrarán en los libros de clases de los cursos.

5° En **Educación Parvularia** se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, la característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de **evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas**, mediante las cuales se obtienen y analizan información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para realizar los ajustes correspondientes. Las evaluaciones de los niños y niñas de NT1 y NT2, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado durante la primera mitad de cada semestre al menos una vez y al finalizar cada semestre.

6° **Funciones de la evaluación.** La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

- a) **Función pedagógica:** permite descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios, motivadora en la medida que establece metas a cumplir.
- b) **Función social:** referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a los padres y apoderados, y a la comunidad respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.

7° **Criterios de calidad de la evaluación.** Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los Criterios Técnicos de Calidad: Validez, Confiabilidad y Objetividad.

- a) **Validez**, es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.
 - **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los aprendizajes esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.
 - **Validez Instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.
 - **Validez Semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el estudiante.
- b) **Confiabilidad:** Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.
- c) **Objetividad:** Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

8° Según los agentes evaluadores, en Nancagua School se aplicarán los siguientes tipos:



- a) **Autoevaluación:** Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso.
- b) **Coevaluación:** Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Los estudiantes deberán realizar a lo menos un proceso de coevaluación (entre pares) por semestre a fin de hacerlos partícipes de la emisión de juicios valorativos sobre las conductas que hayan favorecido el adecuado proceso de las clases y del aprendizaje. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.
- 9° El proceso de evaluación debe ser planificado a principios del año escolar en coherencia con la asignatura respectiva, o sea, distribuir los momentos de evaluaciones sumativas en el semestre y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará.
- 10° Los instrumentos evaluativos que se utilizarán para calificar a los estudiantes en las asignaturas denominadas técnico – artísticos deben estar anexados en el registro de materias de la asignatura respectiva.
- 11° Las interrogaciones orales deben estar pauteadas, y esta pauta se debe anexar al libro de clases correspondiente, como medio de verificación de calificaciones registradas.
- 12° En los talleres de reflexión pedagógica se expondrán situaciones evaluativas que no están logrando los resultados esperados, para que, entre todos los profesores participantes, determinen estrategias que superen estas deficiencias, o irregularidades.
- 13° Cuando un estudiante es sorprendido “hurtando información, copiando” en una prueba escrita, éste abandonará el recinto en que está desarrollando la prueba, será requisado su instrumento de evaluación y será citado en una nueva fecha a rendir la evaluación; además, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia, o sea, se aplicará el protocolo respectivo.
- 14° La programación de evaluaciones será elaborada en base a las siguientes consideraciones:
- a) 1° a 4° básico: Podrán tener solo 1 evaluación sumativa escrita, por día y una evaluación de un trabajo práctico.
- b) 5° a 8° año básico: Podrán tener hasta 2 evaluaciones sumativas escritas por día y una la evaluación de un trabajo práctico.



15° La evaluación como ha sido planificada, debe existir una calendarización mensual de las pruebas que debe responder un alumno.

16° Los docentes deberán tener evidencias del trabajo específico realizado con aquellos estudiantes que, a su juicio, no están en condiciones de ser promovidos al término del año escolar.

17° En la asignatura de Artes y tecnología, la evaluación estará centrada en los procesos que los y las estudiantes lleven a cabo, mostrando su expresión personal y no en criterios de belleza fijados por el docente. Así también, deberá estimularse el desarrollo de la expresión creativa, evitando las situaciones de comparación que perjudiquen la autoestima e inhiban dicho proceso.

18° El profesor seleccionará y/o elaborará procedimientos e instrumentos de evaluación de acuerdo con la naturaleza de los aprendizajes que requiere evaluar - medir, es decir, coherente con los conocimientos, habilidades y actitudes.

19° Toda prueba escrita, antes de su aplicación debe ser revisada por la Coordinación Académica de colegio y sancionar la coherencia de sus ítems en relación a los aprendizajes que se van a medir.

20° Deben evitarse, de cualquier forma, los errores en los registros evaluativos de los libros de clases. Si esto ocurre, el profesor deberá informar a Coordinación Académica.

21° Fechas de evaluaciones: Las fechas de las evaluaciones que las o los estudiantes tendrán durante el semestre, serán comunicadas a través de una agenda, que estará disponible en la plataforma APPODERADO. Esta agenda indicará la fecha, horario, asignatura, contenido y modalidad de cómo se realizará la evaluación. Las evaluaciones deberán ser aplicadas el día y fecha planificada, sin postergación, excepcionando situaciones autorizadas por coordinación académica. Es responsabilidad del o la docente cumplir con esta disposición.

22° Para la calendarización de una evaluación, el o la docente deberá informar mediante la plataforma APPODERADO (medio oficial de información entre el colegio y el apoderado), con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, a la fecha de la evaluación. De no ser así, se podrá considerar como calificación acumulativa o guía de aprendizaje.

23° De la validación de instrumentos: Todos los instrumentos de evaluación y pautas utilizadas por los y las docentes y que signifiquen una calificación directa al libro de clases, deberán contar con el timbre de Coordinación Académica que avala que el instrumento cumple con las exigencias requeridas por el equipo técnico. De lo contrario los instrumentos sólo podrán ser considerados como calificación acumulativa o guía de trabajo.

24° En caso de ausencia del o la estudiante a una evaluación, por situaciones personales o con justificativo médico, deberán asistir al colegio con su uniforme o buzo oficial del colegio, **un día viernes** (según la fecha en que informe oficialmente el establecimiento) a rendir la evaluación (en la asignatura que se encuentre pendiente).



Será el docente de cada signatura, con evaluación pendiente, que deberá avisar oficialmente al apoderado del estudiante vía aplicación appoderado (con mínimo 2 días de anticipación), que debe presentarse a rendir evaluaciones atrasada el día **viernes** que se disponga para este fin.

El formato del instrumento de evaluación, que deberá rendir el o la estudiante en situación de ausencia al día de la evaluación, será diferente al instrumento original. Dicho formato corresponde a solo 6 preguntas del mismo contenido medido por el o la docente.

Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación el día de evaluaciones atrasadas, será calendarizada para la próxima fecha de aplicación de pruebas atrasadas, aun si esto conlleva al estudiante a rendir una mayor cantidad de instrumentos en 60 min.

Sobre el Consejo Académico.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Para esto se conformará **a lo menos dos veces por semestre** o la cantidad de veces que se estime pertinente el **Consejo Académico**.

El **Consejo Académico**, conformado por el equipo docente, multidisciplinario y el equipo directivo, tendrá como principales misiones monitorear y realizar el seguimiento de la adecuada implementación curricular y evaluativa de los planes de estudio, bases curriculares y estándares de aprendizaje; decidir sobre cuestiones asociadas al desenvolvimiento escolar de los estudiantes, analizar situaciones académicas y promover o no a los alumnos en situación de repitencia, en conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto de Educación 67/2018 del Ministerio de Educación.

Sobre el Consejo de Evaluación

1° Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realiza con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo y propositivo en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

2° El consejo de evaluación sesiona al cierre de cada período escolar (semestral y anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.



3° El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

4° Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

5° Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

6° El consejo de profesores de evaluación reconoce en cada estudiante rasgos constitutivos del perfil del estudiante de Nancagua School. Los estudiantes que presentan méritos destacados en una o más áreas de formación general y específica, declaradas en el proyecto educativo institucional, recibirán un reconocimiento especial de felicitación de parte de este consejo.

7° Las conclusiones y acuerdos finales que establece este consejo tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional) quedan archivados en UTP y consignados en su libro de actas.

8° Además de los Consejos de Evaluación, en Nancagua School, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo profesores de nivel y de curso, equipos de articulación entre niveles, equipos de profesores de jefes de nivel, incluyendo al equipo de profesionales PIE. Su propósito es:

- Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- Análisis de los avances de aprendizaje.
- Implementación curricular.
- Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.
- Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes.



Estrategias para Potenciar la Evaluación Formativa.

La evaluación formativa, se define como un “proceso de **evaluación continuo** que ocurre **durante la enseñanza y el aprendizaje**, basado en la **búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro** de los estudiantes respecto a una meta” (Agencia de Calidad de la Educación, 2018).

La evaluación formativa permite que el docente pueda **identificar dónde se encuentran los aprendices**, conocer qué **dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje** y determinar qué es lo que sigue y **hacia dónde deben dirigirse** para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

Además, como institución aplicará las evaluaciones progresivas y formativas establecidas por la Agencia de Calidad de la Educación, socializando sus resultados con estudiantes, docentes y apoderados para de este modo aplicar medidas remediales para el logro de todos los objetivos y estándares de aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación.

Sobre las Instancias de Monitoreo Evaluativo y Toma de Decisiones.

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, se desarrollarán en las siguientes instancias:

1. **Consejo Académico:** Que se reunirá como mínimo dos veces por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.
2. **Se evaluará el progreso y los logros** de aprendizaje de los alumnos a través de:
 - d) **Evaluaciones Diagnósticas:** Se aplicarán a principio de año en todas las asignaturas y se consignarán con los conceptos; **Adecuado** (A: 85%-100%), **Elemental** (E: 60%-84%) e **Insuficiente** (I: 0%-59%).
 - a) **Evaluaciones Progresivas:** Consiste en un proceso evaluativo cuya finalidad es aportar información oportuna y específica a los profesores, respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar.
 - b) **Evaluaciones Formativas:** Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.



- c) **Evaluaciones de Estándares de Aprendizaje:** Buscan detectar el nivel de logro en que se encuentran los alumnos en relación a las habilidades en niveles adecuadas y elementales que se deben lograr al finalizar un ciclo de enseñanza.
- d) **Evaluaciones de Unidad:** Son evaluaciones de uno o más Objetivos de Aprendizaje establecidos en las bases curriculares.
- e) **Actividades Prácticas:** Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

Sobre el Acompañamiento Pedagógico.

De acuerdo a las orientaciones del decreto 67 / 2018, queda establecido en el presente Reglamento de Evaluación, que el Establecimiento implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el alumno o alumna durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante al proceso de acompañamiento para el reforzamiento educativo.
- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial y del Encargado de Convivencia del establecimiento analizando el avance en aprendizajes del estudiante, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances cuantitativos y cualitativos del alumno a disposición de Dirección e Inspectoría General.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

1º Como Colegio, propiciamos que la calificación sea fruto de un juicio valorativo sobre la base de múltiples evidencias que permitan darse cuenta de los avances reales hacia los Aprendizajes Esperados.

2º Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los objetivos de aprendizaje, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.



3° En aquellas asignaturas del plan de estudio que incidan en la promoción escolar se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 y con un decimal. Para éstas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje evaluados.

4° Se consideran los siguientes tipos de calificaciones para el período escolar:

- a) **Parciales:** producto de pruebas y trabajos de los y las estudiantes y podrán tener, según las tablas que se apliquen, un decimal, sin aproximación
- b) **Semestrales:** son el promedio aritmético y/o juicio de valor de las calificaciones parciales del semestre, en cada subsector, con un decimal.
- c) **Finales:** son el promedio aritmético de ambas calificaciones semestrales, con un decimal, sin aproximación
- d) **Promedio General Anual:** corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio, sin aproximación.

5° La evaluación sumativa, de acuerdo con la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los estudiantes al nivel siguiente.

6° El número de calificaciones por asignatura se debe sustentar en argumentos pedagógicos sobre qué, cuándo y cómo evaluar. Debe responder a los siguientes criterios:

- a) **Qué calificar:** corresponderá a los OA establecidos en los programas de Estudio de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo con la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativa. Éstas serán informadas al inicio de cada unidad a los estudiantes.
- b) **Cuándo calificar:** corresponderá al docente a cargo de la asignatura, establecer el calendario de evaluaciones que contemple los OA considerados en sus planificaciones, para evaluaciones de tipo sumativa. Éstos deben repartirse armónicamente en los dos periodos de trabajo del año, considerando un **mínimo de seis notas por semestre**, siendo tres de ellas evaluaciones de proceso. Se hará la excepción si se cumple la condición planteada en el artículo 69 del presente reglamento.
- c) **Cómo calificar:** Corresponderá al docente establecer la metodología y/o estrategia evaluativa de acuerdo con su planificación, teniendo presente que dos tercios de las calificaciones podrán ser tipo escrita (prueba, guías y trabajos) y el tercer tercio, considerará otro tipo de evaluación, contemplada en el presente reglamento.



7° El N° de calificaciones mínimas por semestre será el siguiente:

• 1° a 4° AÑO BÁSICO

ASIGNATURA	EVALUACIONES DE UNIDAD (70%)	ACTIVIDADES PRÁCTICAS (30%)	TOTAL, POR SEMESTRE (100%)
Lenguaje y Comunicación	7	2	9
Matemática	5	2	7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2	5
Ciencias Naturales	3	2	5
Inglés	3	2	5
Artes Visuales*	2* ¹	2*	4
Música *	2*	2*	4
Tecnología*	1*	1*	2
Educación Física*	2*	2*	4
Orientación*	1*	1*	2
Religión*	2*	2*	4

¹ Las asignaturas marcadas con * podrán realizar evaluaciones de unidad según lo estime el docente.



● 5° a 8° AÑO BÁSICO

ASIGNATURA	EVALUACIONES DE UNIDAD (70%)	ACTIVIDADES PRÁCTICAS (30%)	TOTAL, POR SEMESTRE (100%)
Lenguaje y Comunicación	5	2	7
Matemática	5	2	7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2	5
Ciencias Naturales	3	2	5
Inglés	3	2	5
Artes Visuales*	2*	2*	4
Música *	2*	2*	4
Tecnología*	1*	1*	2
Educación Física*	2*	2*	4
Orientación*	1*	1*	2
Religión*	2*	2*	4

8° En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los estudiantes. Esta diversificación de la evaluación establece que:

- Al menos $1/3$ (un tercio) de las evaluaciones sumativas del semestre deben ser estrategias o instrumentos diferentes a pruebas escritas de desempeño individual.
- Los $2/3$ (dos tercios) restantes de las evaluaciones sumativas semestrales corresponden a pruebas escritas, donde al menos la mitad de éstas será de desempeño individual.

9° Los OA que se medirán en cada evaluación calificada, deberán ser especificados a los estudiantes al menos con una semana de antelación. Quedarán consignados en el cuaderno de la asignatura de cada estudiante para ser también conocidos por su apoderado.

10° En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de OA.

11° La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de **Religión y Orientación**, no incidirán en la promoción y serán expresadas en Conceptos: **MB=Muy Bueno** (6,0 a 7,0), **B=Bueno** (5,0 a 5,9), **S=Suficiente** (4,0 a 4,9) e **I=Insatisfactorio** (1,0 a 3,9).



12° Toda calificación que exceda el 35% de estudiantes reprobados debe ser analizada, el contenido retroalimentado y será aplicada un nuevo instrumento de evaluación a los estudiantes, hasta superar este déficit. (las calificaciones obtenidas podrán ser reemplazadas o promediadas según lo establezca la unidad técnica).

13° Las calificaciones deben ser revisadas por el docente en un plazo máximo de **5 días hábiles** y registradas en el libro de clases digital. Posteriormente deberá revisarlas en conjunto con el curso, para efectos de retroalimentar aprendizajes y revisar detalles asociados a la sumatoria de punto o escala de calificaciones, en caso de que presenten errores de cálculo. Este registro será revisado por el **Profesor de asignatura correspondiente** y **Coordinación Académica**, que solicitará los calendarios de evaluación por profesor, para certificar el adecuado ingreso de notas en registro informático en los plazos establecidos, el cual será revisado semanalmente por Encargado Informático del establecimiento.

14° Las evaluaciones escritas deben ser firmadas por el apoderado, sobre todo si existe un bajo rendimiento académico del estudiante o este está presentando mayor dificultad en el rendimiento académico de las asignaturas.

15° La falta de equipo, vestimenta o material de un alumno, no debe ser impedimento para que éste realice la actividad y pueda ser calificado.

16° El docente no podrá utilizar una escala de evaluación distinta a la utilizada con el resto del curso, cuando un estudiante rinda una prueba atrasada.

17° Ninguna calificación podrá registrarse en los libros de clases si no hay evidencia escrita (pruebas, pautas, listas de cotejos, etc), y/o productos (dibujos, trabajos, portafolios, etc).

18° Las calificaciones que correspondan a subsectores técnicos/artístico deben contar con una lista de cotejo, rúbrica o una escala de apreciación validada con el timbre de la unidad técnica pedagógica.

19° Las calificaciones deben obedecer a una lógica basada en principios curriculares, tales como gradación, secuencia, pertinencia, etc., de modo que las últimas calificaciones reflejan el nivel de logro alcanzado por cada estudiante.

20° El profesor debe informar, una vez al mes, de los avances o estancamiento de sus estudiantes. Además de esto entregar a los padres recomendaciones y advertencias, según se den los casos.

21° Cuando un estudiante está mostrando resultados deficientes, el docente enviará un comunicado por medio de la **plataforma Appoderado**, informando la situación. De ser necesario y así lo estime conveniente, podrá ser citado el apoderado a entrevista personal.

22° Al término de cada semestre, cada estudiante debe tener, en su hoja de vida, a lo menos un juicio evaluativo de su desempeño escolar, el cual también debe ser registrado en el informe que se entrega.



VII. EXIMICIÓN, SITUACIONES ESPECIALES Y OTROS.

Eximición De Asignaturas

1° De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.

2° En casos excepcionales, debidamente justificados y en atención a la diversidad, un estudiante se podrá eximir de una evaluación sumativa semestral de cualquier asignatura del plan de estudio. Esta franquicia debe ser solicitada por el apoderado en forma escrita a Coordinación Académica y presentando documentación que respalde la necesidad de hacer efectiva esta solicitud. Éste, con consulta al profesor de asignatura correspondiente, a los profesionales pertinentes, resolverá la eximición de evaluación. Esto significa que el estudiante podrá tener un número de calificaciones semestral inferior al resto de su curso.

Evaluación Diferenciada (PIE)

1° El decreto N°83 /2015 establece que la evaluación diferenciada es aquella que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos, estrategias o modalidades de evaluación, aplicadas al grupo curso, con el propósito de favorecer el desempeño particular, valorando la individualidad y potenciando las capacidades por sobre las dificultades.

2° Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.



3° La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:

- a) Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
- b) Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.

4° El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes de los niveles de E. Básica que así lo requieran, **integrando a la familia.**

De situaciones de enfermedad o las Alumnas embarazadas o madres y/o padres.

De acuerdo a la Ley N°18.962, artículo N°2 que regula el estatuto en relación a las alumnas embarazadas o madres:

1. Para el caso de los y las estudiantes con problemas de salud será la Unidad Técnica Pedagógica quién en conjunto con el equipo de convivencia escolar establecerá un plan de evaluación flexible y adecuado a la condición del estudiante. Dicho plan debe ser conocido y aceptado por el estudiante y su apoderado antes de iniciadas las evaluaciones.
2. Tanto en el período de embarazo como durante la crianza:
 - Tendrán las garantías para asistir a controles médicos, control con sus hijos, salir a amamantar.
 - En caso de enfermedad de sus hijos, se otorgará evaluaciones diferenciadas
3. Tendrán que ser evaluadas, a través de: carpetas, trabajos de investigación, controles de pruebas fuera del horario de clases, presentaciones, estableciendo la comunicación oportuna de dichas evaluaciones que se vean reflejada las facilidades adecuadas a estas alumnas.

Validación de Estudios

1° La validación de estudios: Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica de una especialidad como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.



2° El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, otorgará la Licencia de Educación Media para los alumnos con validación de estudios egresados de la Enseñanza Media Humanística Científica.

De Situaciones Especiales en la Evaluación.

1° El o la estudiante que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco o no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación tendrá derecho a una segunda fecha para rendir la evaluación, la que será calendarizada por el profesor de la asignatura según corresponda, la que puede ser en horario de jornada de clases normal u en tiempo de extensión. De persistir la actitud del alumno (negación) ante la instancia de evaluación se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima (1,0). Quedando, además registrado el hecho en su hoja de vida, asumiendo las consecuencias descritas para una falta tipificada con este grado en el Reglamento de Convivencia Escolar.

2° Si él o la estudiante es sorprendido o manifiesta actitud deshonesto en una instancia de evaluación o cualquiera otra instancia durante el desarrollo de la clases, esta evaluación será anulada, debiendo rendir una nueva evaluación en forma inmediata o en el horario que el colegio, según su planificación, le indique. Si él o la estudiante se negara a realizar esta nueva evaluación, será calificado con la nota mínima (1,0) y se procederá a registrar esta situación en su hoja de vida personal, derivando en las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de convivencia. Este punto incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio o copia, (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)

3° Inasistencia justificada a evaluaciones. Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Si presenta certificado médico, al reintegrarse a clases. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector entregue al profesor de asignatura la copia del certificado médico, el que debe consignar la fecha de presentación) Registro digital.
- b) Justificación personal del apoderado ante Inspectoría, el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.
- c) Si se encuentra representando al Colegio en algún evento.

Los y las estudiantes rendirán las evaluaciones pendientes de la siguiente manera, en acuerdo con el profesor de asignatura y previa comunicación al apoderado.

- a) En los cursos de 1° a 4° básico, las evaluaciones pendientes las tomará un docente designado para la función, el día y en el horario destinado para este fin, el cual será fuera de horario de clases.



- b) En los cursos de 5° a 8° básico, las evaluaciones pendientes las tomará un docente designado para la función, el día y en el horario destinado para este fin, el cual será fuera de horario de clases.

4° Incorporación durante el año lectivo: Se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de otros establecimientos del país.

5° Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y esta se podrá recalendarizar. Esta evaluación podrá ser evaluada como formativa, entregándola a los y las estudiantes para que la lleven a su casa y la terminen como ejercicio.

6° Si un profesor extravía una evaluación deberá dar respuesta o presentar una solución para él o la estudiante.



VI. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

1° Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° Año de Educación General Básica que hubieren aprobados todos los subsectores de aprendizaje o asignatura.

2° La promoción y repitencia de los y las estudiantes se hará de acuerdo a lo dispuesto en el **decreto 67/2018, artículo 10, numeral 2:**

- Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 8° año básico que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Será la directora, en conjunto con la Coordinación Académica consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3° Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año que de acuerdo a lo dispuesto en el **decreto 67/2018, artículo 10, numeral 1:**

- Hubieren aprobado todos los subsectores del plan de estudio respectivo.
- Hubieren reprobado sólo un subsector y tengan como promedio final un 4,5 o superior, incluido el reprobado.
- Hubieren reprobado dos subsectores y tengan como promedio final un 5,0 o superior, incluidos los reprobados.
- Repetirán curso todos los y las estudiante de 1° a 8° año que cumplan con lo dispuesto en los numerales anteriores, o que tengan 3 ó más subsectores reprobados.

4° Repetirán curso aquellos estudiantes que no cumplan lo indicado en los artículos 2° y 3° del presente reglamento correspondientes a la Promoción y Repitencia.

5° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

6° Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las Coordinaciones Pedagógica y Convivencia Escolar en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que atienden al estudiante, y otros



profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

7° El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.

8° La resolución que señala el inciso anterior deberá ser consignada en la hoja de vida del estudiante e informada por el profesor jefe en una entrevista a su apoderado, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.

9° El colegio deberá otorgar, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y psicoemocional a estos estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Considerando algunas o todas las estrategias que se mencionan a continuación:

- Acompañamiento del profesor jefe.
- Incorporación a un plan de reforzamiento pedagógico.
- Acompañamiento psicopedagógico desde el colegio.
- Entrevistas con el apoderado.
- Entrevista del estudiante con la psicóloga desde el colegio

10° La Directora podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar a los y las estudiantes que se encontrasen en las siguientes situaciones: embarazo, enfermedad, accidente grave y participación en certámenes nacionales o internacionales.

11° Cualquier situación no declarada o no considerada en estas disposiciones será resuelta por la Directora del Establecimiento con la asesoría de la coordinación técnica y profesores o profesoras involucradas.

12° Cuando un estudiante procede de otro establecimiento educacional a mediados de año o a finales del mismo él o los profesores pertinentes al caso, buscarán una salida que no perjudique al estudiante y pueda finalizar su año escolar normalmente.

13° La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



14° El rendimiento escolar del alumno no es impedimento para la renovación de matrícula, por lo tanto, tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en enseñanza básica, dependiendo de la disponibilidad de vacantes. Si para un nivel hay mayor número de repitencias que de vacantes disponibles, éstas se asignarán mediante sorteo público en un día y horario que se informará oportunamente a los interesados.



ANEXO: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN:

Diversificación de la enseñanza un conjunto de estrategias que se pueden utilizar en la práctica docente para lograr que los currículos sean accesibles a todos los estudiantes y para eliminar las barreras que generan la mayoría de ellos. Pueden servir como base para crear opciones diferentes, flexibilizar los procesos de enseñanza y maximizar las oportunidades de aprendizaje.

La planificación y evaluación de objetivos deben aplicar los Principios DUA

Conceptualizaciones de Evaluación Diferenciada

Para aunar criterios en cuanto a los conceptos asociados en evaluación de estudiantes con NEE, se presenta la siguiente conceptualización general:

- a) El Plan de Apoyo Individual (PAI), corresponde a la planificación de intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo.
- b) Se entenderá por Adecuación Curricular (AC) a los ajustes realizados a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares correspondiente a una o más asignaturas de un nivel específico, en función de los requerimientos de cada estudiante.
- c) Se entenderá por Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), al documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Favorece la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan NEE.

Procedimiento para Acceder a la Evaluación Diferenciada

Los estudiantes que pertenecen al PIE serán evaluados de acuerdo con las indicaciones del decreto N°83/2015, en todas las asignaturas del plan de estudio que cursan.

Para los estudiantes que no pertenecen al programa es el Equipo Pie y Coordinación Pedagógica quien autoriza la Evaluación Diferenciada, para quienes lo requieran en una o más asignaturas del plan de estudios.



Es el apoderado quien deberá solicitar la Evaluación Diferenciada para su pupilo, a través del siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud formal escrita a Coordinación Pedagógica del establecimiento, canalizada a través del Coordinador(a) PIE, a la cual puede acceder de manera virtual (sitio web del colegio) o solicitar mediante entrevista o agenda al profesor/a jefe respectivo.
- b) Completar toda la información de la Ficha de Solicitud de Evaluación Diferenciada
- c) Presentar documentación médica o informe actualizado del profesional competente con fecha y timbre de este, que sugiere Evaluación Diferenciada. La relación especialista informe se explicita en el siguiente listado:
 - Médico, Neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo: certificado médico o informe con diagnóstico clínico y sugerencias para atender la necesidad presentada por el o la estudiante.
 - Educador/a diferencial o psicopedagogo/a: informe diagnóstico de Dificultades Específicas o Problemas Generales del Aprendizaje con su respectiva identificación de necesidades y sugerencias.
 - Psicólogo: informe de evaluación de destrezas cognitivas y/o dificultades socio-afectivas. Los estudiantes que requieran evaluación cognitiva deben presentar una evaluación Psicométrica a través de la Escala de Wisc-V.

Documentos que Presentar para Solicitar Evaluación Diferenciada

Todo documento que sugiera o solicite Evaluación Diferenciada debe considerar obligatoriamente:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante mientras accede al derecho de ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.
- f) Coordinación Pedagógica del establecimiento informará los docentes del ciclo correspondiente la resolución que autoriza la aplicación de evaluación diferenciada. El número de registro interno de esta resolución se consignará en el libro de clases en la o



las asignaturas que corresponda/n, como mecanismo de información oficial a los docentes que deberán aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes.

Exigencias, Compromisos y Temporalidad de la Evaluación Diferenciada:

Los estudiantes que se encuentren con resolución de Evaluación Diferenciada deberán participar de todas las clases de las asignaturas correspondientes a su curso y nivel; así como también desarrollar las actividades de aprendizaje propuestas por los docentes atendiendo a las adecuaciones realizadas.

Por el solo hecho de acceder a Evaluación Diferenciada, el apoderado asume el compromiso explícito de brindar al estudiante el apoyo necesario desde el hogar para el desarrollo adecuado en su proceso de aprendizaje.

El Colegio realizará seguimiento del proceso del estudiante que esté con este tipo de evaluación, asimismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

La Resolución de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia en los tiempos establecidos y dentro del año escolar en curso. Podrá ser aplicada por períodos parciales y hasta por un año escolar.

Estrategias de Evaluación Diferenciada:

Para favorecer y apoyar el trabajo de los estudiantes que tienen resolución de evaluación diferenciada, se podrán incluir una o más de las siguientes estrategias para los distintos tipos de evaluación:

- a) **Estrategias de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las acciones que se proponen son:
- Realizar evaluaciones orales complementarias, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
 - Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
 - En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
 - Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
 - Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (Por



ejemplo, pruebas en dos etapas).

- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

b) **Estrategias de Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:** Son aquellas que se consideran para casos de estudiantes con NEE que no puedan evidenciar logros de aprendizajes curriculares con las adecuaciones de acceso. Puede ser aplicada a estudiantes de acuerdo con lo que determine el equipo docente, los especialistas que atienden al estudiante, compartido con su familia. Los Objetivo de aprendizaje establecido en las Bases Curriculares serán adecuados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes esperados en las distintas asignaturas del plan de estudio del curso que pertenece. Los criterios que considerar son:

- **Graduación del nivel de complejidad:** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un determinado saber, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un objetivo de aprendizaje. Es tarea del docente de asignatura:
 - Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión las metas y los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
 - Establecer objetivos de aprendizaje que sean adecuados a la NEE de cada estudiante y acordes al currículum de la asignatura y del nivel.
 - Informar al equipo técnico pedagógico del colegio las decisiones tomadas en este ámbito curricular, quien deberá aprobar la propuesta.
- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** Consiste en seleccionar, dar prioridad o enriquecer determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Para cumplir con lo anterior es necesario que:
 - Cada asignatura del plan de estudio deberá especificar los objetivos de aprendizaje que se establecen como imprescindibles de abordar en cada nivel de enseñanza. Es el docente de asignatura quien deberá, en base a lo anterior,
 - elaborar la jerarquización de objetivos correspondientes a su asignatura.
 - El docente, con los apoyos que sean pertinentes a cada caso, deberá definir las estrategias de evaluación al momento de establecer la jerarquización de los objetivos de aprendizaje.
 - El equipo técnico pedagógico del colegio deberá aprobar la propuesta de adecuaciones para cada asignatura y para estudiante en todo el caso que



corresponda e informar a la familia.

- c) **Estrategias de Adecuaciones de Temporalización:** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos. El docente de asignatura con la aprobación del equipo técnico pedagógico del colegio y el apoyo del equipo multidisciplinario que conoce la situación específica del estudiante deberá:
- Establecer los tiempos y momentos para evaluar los aprendizajes y dar el cierre al período académico que corresponda.
 - Considerar la posibilidad de adecuar el número de calificaciones de cada período escolar, en respuesta a las características del estudiante
 - Informar a la Jefatura Técnica del ciclo las Adecuaciones temporales que propone para su aprobación.

En todo caso, la adecuación temporal no podrá exceder el período que corresponda al año académico en curso.

Adecuaciones Curriculares de Evaluación Diferenciada para Estudiantes con NEEP:

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante con NEEP que lo requieran, se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado PAI, el cual permitirá orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Es el profesor de asignatura, en colaboración con PIE, serán quienes elaboren el PAI para cada uno de los estudiantes a su cargo, que así lo requieran. Esto debe ser informado a la Coordinación Pedagógica.

Según lo establece el decreto N° 83/2015, el proceso de toma de decisiones para identificar las adecuaciones curriculares más pertinentes para cada estudiante requiere de:

- a) Evaluación diagnóstica individual
- b) Definición del tipo de Adecuación Curricular
- c) Planificación y registro de las adecuaciones curriculares que se especifican debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.



- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
- Asignatura(s) en que se aplicarán.
- Herramientas o estrategias metodológicas por utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan.

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales se determinarán en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando corresponda y tendrá las mismas regulaciones y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Cualquier situación relacionada con evaluaciones y su proceso, no consideradas en este reglamento, será abordada y resuelta por la Dirección, Unidad Técnica pedagógica y el consejo de profesores si así se estima conveniente y según así lo amerite tal situación.